



CONDOMINIOS

"EL CANTIL"



REGIMEN DE PROPIEDAD

EN CONDOMINIO

TORRE NORTE

68
Cozumel Q. Roo, a 20 de Agosto de 2004

ARQ. JESUS CAMBRANES LOZANO
DIR. DE DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL



Por medio de la presente le solicito la autorización correspondiente para el Subrégimen de Propiedad en Condominio, de la Torre Norte del Plan Maestro del Régimen de Propiedad en Condómino denominado "El Cantil", propiedad de "Condominios San Miguel S.A de C.V." ubicado sobre la Ave. Rafael E. Melgar por Calle 15 Sur y con Clave Catastral No. 4011800108-FII, en Cozumel Q. Roo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

TORRE NORTE

AL NORTE: 0.61 mts. + 10.15 mts. + 3.50 mts. + 0.62 en línea quebrada con área común del Plan Maestro.

AL SUR: 5.90 mts. + 9.85 mts. + 3.80 mts. + 0.69 mts. en línea quebrada con área común del Plan Maestro.

AL ESTE: 2.53 mts. + 2.00 mts. + 2.79 mts. + 2.00 mts. + 25.95 mts. + 1.86 mts. + 2.93 mts. + 1.86 mts. + 2.60 mts. en línea quebrada con Ave. Rafael E. Melgar

AL OESTE: 18.08 mts. con área común del Plan Maestro + 16.57 mts. en línea diagonal con Zona Federal (Unidad Privativa) + 10.87 mts. con área común del Plan Maestro.

SUPERFICIE: 818.65 M²

Anexo a esta solicitud, toda la documentación requerida por la Dirección a su cargo, para los efectos del tramite requerido.

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
EN INFRAESTRUCTURA
ING. ANGEL F. MOTA SALAZAR
REGISTRO No. DROI/2218
CEDULA PROFESIONAL 1273783

- 1.- Escritura Pública que acredita la Propiedad.
- 2.- Certificado de Libertad de Gravamen.
- 3.- Escritura Pública que otorga poder al Representante Legal
- 4.- Identificación del Representante Legal.
- 5.- Autorización de uso del Suelo.
- 6.- Carta de factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado.
- 7.- Carta de factibilidad de Energía Eléctrica.
- 8.- Plano de Localización del Predio.
- 9.- Planos del Proyecto.
- 10.- Proyecto del Régimen de Propiedad en Condominio conteniendo:
 - a).- Descripción y dimensiones del Predio.
 - b).- Descripción de las construcciones y especificaciones.
 - c).- Determinación del valor total del conjunto, de cada una de las unidades privativas y de los indivisos.



Agradeciendo la atención dispensada a la presente y en espera de su amable respuesta me despido de Usted enviándole un afectuoso Saludo.



ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
C.P. ALBERTO VILLANUEVA MARTIN
REPRESENTANTE LEGAL
CONDOMINIOS SAN MIGUEL
S.A. DE C.V.

[Handwritten Signature]
ING. ANGEL F. MOTA SALAZAR
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
EN INFRAESTRUCTURA
REGISTRO NUM. D.R.O.I./2218/02

SUBREGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

UNIDAD PRIVATIVA 2 "EL CANTIL TORRE NORTE"



Descripción de medidas y colindancias del terreno donde se ubica el Proyecto:

El Terreno se encuentra ubicado sobre la Av. Rafael E. Melgar y zona federal marítima terrestre en la Isla de Cozumel, Estado de Q. Roo, con clave catastral No. 4011800108-FII; consta de una superficie de 818.65 m², y presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 0.61 mts. + 10.15 mts. + 3.50 mts. + 0.62 en línea quebrada con área común del Plan Maestro.

AL SUR: 5.90 mts. + 9.85 mts. + 3.80 mts. + 0.69 mts. en línea quebrada con área común del Plan Maestro.

AL ESTE: 2.53 mts. + 2.00 mts. + 2.79 mts. + 2.00 mts. + 25.95 mts. + 1.86 mts. + 2.93 mts. + 1.86 mts. + 2.60 mts. en línea quebrada con Ave. Rafael E. Melgar

AL OESTE: 18.08 mts. con área común del Plan Maestro + 16.57 mts. en línea diagonal con Zona Federal (Unidad Privativa) + 10.87 mts. con área común del Plan Maestro.

El proyecto consta de 26 departamentos, 1 penthouse y un área de restaurante en el edificio (Torre Norte), el cual pertenece a "Condominios San Miguel S.A. de C.V."

A continuación se describirán las diferentes áreas en M² de cada departamento, así como el porcentaje de Indivisos, el valor de cada departamento, y las medidas y colindancias de cada uno de ellos.

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
EN INFRAESTRUCTURA
ING. ANGEL F. MOTA SALAZAR
REGISTRO No. DRO/2218
ABOGADO PROFESIONAL

- 1.- Escritura Pública que acredita la Propiedad.
- 2.- Certificado de Libertad de Gravamen.
- 3.- Escritura Pública que otorga poder al Representante Legal
- 4.- Identificación del Representante Legal.
- 5.- Autorización de uso del Suelo.
- 6.- Carta de factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado.
- 7.- Carta de factibilidad de Energía Eléctrica.
- 8.- Plano de Localización del Predio.
- 9.- Planos del Proyecto.
- 10.- Proyecto del Régimen de Propiedad en Condominio conteniendo:
 - a).- Descripción y dimensiones del Predio.
 - b).- Descripción de las construcciones y especificaciones.
 - c).- Determinación del valor total del conjunto, de cada una de las unidades privativas y de los indivisos.



Agradeciendo la atención dispensada a la presente y en espera de su amable respuesta me despido de Usted enviándole un afectuoso Saludo.



ATENTAMENTE

**C.P. ALBERTO VILLANUEVA MARTIN
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONDOMINIOS SAN MIGUEL
 S.A. DE C.V.**

**ING. ANGEL F. MOTA SALAZAR
 DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
 EN INFRAESTRUCTURA
 REGISTRO NUM. D.R.O.I./2218/02**



- 1.-OBRA: DEPARTAMENTOS EN CONDOMINIO "EL CANTIL TORRE NORTE"
- 2.-PROPIETARIO: "CONDOMINIOS SAN MIGUEL S.A DE C.V."
- 3.-UBICACIÓN: AV. RAFAEL E. MELGAR POR CALLE 15 SUR

4.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA UNIDAD PRIVATIVA 2 :

AL NORTE: 0.61 mts. + 10.15 mts. + 3.50 mts. + 0.62 en línea quebrada con área común del Plan Maestro.

AL SUR: 5.90 mts. + 9.85 mts. +3.80 mts. + 0.69 mts. en línea quebrada con área común del Plan Maestro.

AL ESTE: 2.53 mts. + 2.00 mts. + 2.79 mts. + 2.00 mts. + 25.95 mts. + 1.86 mts. + 2.93 mts. + 1.86 mts. + 2.60 mts. en línea quebrada con Ave. Rafael E. Melgar

AL OESTE: 18.08 mts. con área común del Plan Maestro + 16.57 mts. en línea diagonal con Zona Federal (Unidad Privativa) + 10.87 mts. con área común del Plan Maestro.

5.-SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO: 818.65 M²

DIRECTOR RESPONSABLE DE OB
EN INFRAESTRUCTURA
ING. ANGEL F. MOTA SALAZA
REGISTRO No. DROI/2218
CENIA PROFESIONAL 100000

**REGLAMENTO DEL SUBRÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
UNIDAD PRIVATIVA 2 "EL CANTIL TORRE NORTE" DEL PLAN MAESTRO
DENOMINADO "EL CANTIL" UBICADO EN AVE. RAFAEL E. MELGAR POR
CALLE 15 SUR, COLONIA GONZALO GUERRERO, COZUMEL, Q. ROO.**

CAPITULO I: Disposiciones generales

Artículo 1.- el presente reglamento se expide en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2012 y 2048 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Derogados

CAPITULO II: Respecto a las propiedades.

Artículo 2.- La propiedad la integran:

- A) Las partes de propiedad privada denominadas unidades privativas, consistente en 26 departamentos, 1 Penthouse y 1 Restaurant.
- B) Las áreas de propiedad común.

Artículo 3.- Las áreas y elementos de propiedad común son:

La propiedad del suelo así como el subsuelo del terreno en el cual se encuentra construida el área común.

Las instalaciones hidráulicas y sanitarias, conductos de distribución de agua, drenaje, electricidad así como cualquier otro elemento que se encuentra físicamente en el área común.

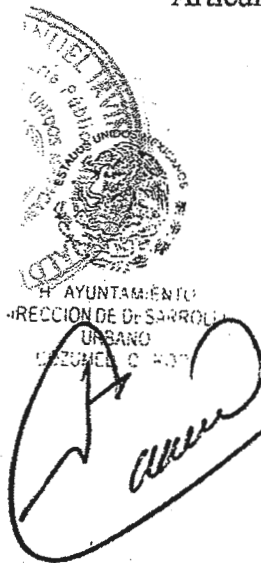
Cimentaciones, muros medianeros y albañales.

Instalaciones ubicadas en el Interior de Edificio como son: Estacionamiento, Escaleras, Elevadores, Equipo Suavizador de Agua, Área de Basura, Bodegas, Pasillos, Escaleras de Acceso y Jardineras.

En general todas las áreas y elementos que no son de propiedad privada así como cualesquiera otra que se resuelva en lo futuro y por unanimidad de los propietarios para su disfrute en común, por su destino o por su disposición de la ley.

Artículo 4.- Los bienes de propiedad común no podrán ser objeto de acción divisoria o de venta, salvo de los casos de excepción establecidos por la ley.

Artículo 5.- El derecho de los bienes de propiedad común es inseparable de la propiedad privada, por lo que sólo podrán enajenarse, gravarse o embargarse junto con los derechos de la propiedad de cada unidad.



**DIRECTOR RESPONSABLE DE C
EN INFRAESTRUCTURA
ING. ANGEL F. MOTA SALA
REGISTRO No. DRO/2214
CEDULA PROFESIONAL 1273**

Artículo 6.- El abandono, renuncia o cesión de derechos sobre los bienes comunes, no releva al propietario de sus obligaciones respecto a ellos.

Artículo 7.- Son partes de propiedad privada según se puede ver en los planos respectivos: Las unidades individuales.

Artículo 8.- Integran la propiedad privada de cada una de las unidades de los siguientes elementos:

- El espacio existente dentro de los perímetros de las divisiones de cada una de las unidades que forman parte del conjunto.
- Todas las paredes, cristales, pisos, muebles de baño, escaleras, mosaicos, techos, etc, de cada una de las unidades.
- Las salidas de las instalaciones de gas, agua, drenaje y luz.



CAPITULO III: Del administrador.

Artículo 9.- La administración directa del conjunto estará a cargo de un administrador que será nombrado y removido libremente por los propietarios, y su nombramiento deberá constar en acta. El administrador ejecutará los acuerdos de la asamblea del conjunto.

Artículo 10.- El administrador permanecerá al servicio del conjunto por un período mínimo de seis meses.

Artículo 11.- El administrador ordenará y vigilará los trabajos ordinarios en los bienes de propiedad común que le sean encomendados por los propietarios. Asimismo ordenará las reparaciones urgentes que requieren los bienes en propiedad común y deberá dar cuenta de ellas a los propietarios; en caso de reparación extraordinaria que no sea urgente, el administrador consultará con los propietarios.

Artículo 12.- El administrador vigilará que todos los servicios ofrecidos por el conjunto se presten eficazmente.

Artículo 13.- Especialmente pero sin limitar deberá:

- Recibir de los propietarios las cuotas para cubrir los gastos de los bienes comunes.
- Aplicar los fondos que reciba de los propietarios para los gastos que previamente sean autorizados.
- Presentar un estado de cuenta mensual a los propietarios.
- Mantener al corriente la organización y administración del conjunto.
- Realizar todos los acuerdos que le sean encomendados por la asamblea.

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
EN INFRAESTRUCTURA
ING. ANGEL F. MOTA SALAZAR
REGISTRO No. DROU/2218
CFMIA A DROU/2218

Realizar todos los acuerdos que le sean encomendados por la asamblea.

Conservar en buen estado todos los bienes de propiedad común y hacerles todas las reparaciones y modificaciones necesarias para conservar su buen funcionamiento, así como mantener y conservar la propiedad en condiciones atractivas.

Cuidar y vigilar los servicios de agua, drenaje, vigilancia, etc. Para conservar en buen funcionamiento, y en forma atractiva los bienes de propiedad común.

Supervisar el aseo regular de la propiedad común así como de las banquetas y calles aledañas.

Efectuar el pago correspondiente al personal a su cargo que prestan sus servicios para el mantenimiento y vigilancia de las áreas comunes, como jardineros, veladores, plomeros, etc.

Nota: El personal de mantenimiento (Veladores, Jardineros, etc.) labora para el buen funcionamiento del conjunto EN GENERAL, por lo que cualquier trabajo o servicio de tipo personal para alguno de los propietarios, queda libremente a criterio de ellos para realizarlo o no, por el mismo motivo, si se decidiera a realizarlo, deberá ser fuera del horario normal de trabajo de ellos para no entorpecer su actividad diaria.



CAPITULO IV: Del Patrimonio.

Artículo 14.- Los propietarios de las unidades contribuirán a los gastos de las áreas comunes en la misma proporción.

Artículo 15.- La asamblea de propietarios es el órgano supremo del conjunto y representa la totalidad de los propietarios, sus decisiones serán obligatorias para los ausente, disidentes o incapacitados.

Artículo 16.- Cada condómino tendrá un número de votos igual al porcentaje del valor que su unidad privativa represente en el total del condominio.

Artículo 17.- Se convocará a una asamblea ordinaria una vez cada seis meses y extraordinarias cuantas veces ocurran asuntos especiales que lo ameriten a juicio de ~~los~~ administrador o de cualquiera de los propietarios. Dichas convocatorias se harán con una semana de anticipación.

Artículo 18.- En cada asamblea se presentará una orden del día con los asuntos que se tratarán en dicha reunión.

Artículo 19.- El administrador tendrá la obligación de llevar un expediente de cada asamblea que contenga:

Copia del acta correspondiente.

Lista de asistencia de los propietarios, o de sus representantes si es el caso.

Los demás documentos que estime convenientes.



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
COTUMEL, O. ROO

DIRECTOR RESPONSABLE DE EN INFRAESTRUCTURA
ING. ANGEL F. MOTA SAL
REGISTRO No. DROU/22
CEDULA PROFESIONAL 12

Artículo 20.- En caso de que exista copropiedad en alguna de las unidades se deberá nombrar a un representante común para efectos de la votación.

Artículo 21.- La presentación jurídica de la asamblea recaerá en el administrador quien tendrá las facultades de apoderado general.

Artículo 22.- El administrador podrá girar, suscribir, endosar y negociar cheques y títulos de crédito, en cuanto se refieran a la buena administración del conjunto en los términos del artículo NOVENO de la ley general de títulos y operaciones de crédito. La asamblea podrá delegar poderes especiales en el administrador en caso necesario.

CAPITULO V: De los derechos y obligaciones de los propietarios.

Artículo 23.- Las unidades sólo se podrán destinar a viviendas habitacionales.

Artículo 24.- Los propietarios usarán sus unidades en forma ordenada y tranquila no pudiendo destinarla a usos contrarios a la ley, a la moral, a las buenas costumbres o a LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 25.- Los propietarios no deberán ejecutar ni incurrir en acciones que perturben la tranquilidad, la comodidad o la seguridad de los demás.

Artículo 26.- Los propietarios podrán enajenar hipotecar o gravar en cualquier otra forma su unidad privativa sin conocimiento o sin consentimiento de los demás condóminos, en caso de venta deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 2027 del Código Civil del Estado de Quintana Roo.

Artículo 27.- Los propietarios para enajenar, dar en fideicomiso o gravar su unidad en cualquier forma permitida por la ley, deberán estar en pleno derecho sobre ella a través de sus escrituras, boletas de pagos de predial, cédulas catastrales, etc. para lo cual deberán tener cubiertas en su totalidad los enganches, las mensualidades, pagos de impuesto predial, cuotas de mantenimiento, desperfectos causados, etc.

Artículo 28.- En caso de enajenar, dar en fideicomiso o gravar su unidad en cualquier forma permitida por la ley los propietarios deberán dar aviso por escrito a la asamblea de los siguientes:

- OPERACIÓN (Préstamo, Hipoteca, Fideicomiso etc.).
- ACREADOR HIPOTECARIO (Banco, Casa de Bolsa etc.)
- NOMBRE Y DOMICILIO DEL ACREEDOR.
- MONTO DE LA OPERACIÓN.
- CONDICIONES DEL CONTRATO.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECTOR RESPONSABLE DE C
EN INFRAESTRUCTURA
ING. ANGEL F. MOTA SALA
REGISTRO No. DROU/2218
CEDULA PROFESIONAL 1273

Artículo 30.- Se establece expresamente que el presente reglamento obliga no sólo a los propietarios o a los promitentes compradores, sino a cualquier persona que por algún motivo ocupe transitoria o permanentemente las unidades.

Artículo 31.- Los propietarios que no cumplan con las prescripciones que señala el presente reglamento, podrán ser obligados a vender su unidad en subasta pública, según acuerdo expreso de la asamblea.

Artículo 32.- No se podrán hacer instalaciones ni modificaciones que perjudiquen o alteren la vista exterior o la línea arquitectónica de la unidad.



Artículo 33.- No se podrán hacer instalaciones ni aun dentro de la propiedad privada que con motivo de su colocación pongan en peligro la estructura de la unidad o cualquier otro elemento del conjunto.

Artículo 34.- Por ningún motivo se podrán construir cercas o paredes que dividan la propiedad privada y el área común.

Artículo 35.- Los propietarios podrán hacer obras nuevas o reparaciones en el interior de su unidad, siempre y cuando no impliquen modificación de las paredes medianeras de uso común.

Artículo 36.- Serán por cuenta de los propietarios las obras de reparación de sus unidades, inclusive en lo que se refiere a los techos, pisos, y paredes medianeras.

Artículo 37.- Los propietarios se obligan a mantener en buen estado de apariencia, conservación y funcionamiento los servicios e instalaciones de su propiedad privada, incluyendo paredes, techos, ventanería, así como la pintura de los mismos en los colores neutros autorizados para mantener la uniformidad dentro del conjunto.

Artículo 38.- Los propietarios deberán abstenerse de ejecutar obras, reparaciones, inclusive actos en el interior de sus unidades que impidan, restrinjan o perjudiquen los servicios comunes.

Artículo 39.- En los jardines y en todas las superficies de propiedad común queda estrictamente prohibida la instalación de mesas, sillas u otros objetos que a juicio de la administración desdigan la apariencia de dichas zonas o que obstaculicen el libre tránsito en las zonas de paso y ornato de las mismas.



Artículo 40.- Las obras en los bienes de uso común, sean reparaciones o instalaciones nuevas, se ajustarán bajo las siguientes bases:

El administrador ejecutara sin acuerdo previo de los propietarios las obras de conservación y las obras necesarias para que los servicios funcionen eficazmente, incluirá sus costos en los gastos de administración y lo cubrirán los propietarios en la proporción que se establece en el capítulo I.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECTOR RESPONSABLE DE
EN INFRAESTRUCTURA
ING. ANGEL F. MOTA SAL
REGISTRO No. DROU/22
CEDULA PROFESIONAL 127

Quedan prohibidas las obras que:

- B.1 impidan el uso de alguna zona del área común o que demerite alguna unidad.
- B.2 Alteren la fisonomía general del conjunto.
- B.3 Violen lo dispuesto por este reglamento.



CAPITULO VI: De los ocupantes del conjunto

Artículo 41.- Los propietarios que entreguen en arrendamiento o bajo cualquier título faciliten a terceras personas el uso de sus unidades, estarán obligados a comunicarle por escrito al administrador o a la persona que se encuentre encargada del conjunto y a las demás zonas comunes.

Artículo 42.- Los ocupantes bajo cualquier otro título que no sean propietarios, quedaran obligados de la misma forma a respetar el presente reglamento.

CAPITULO VII: Sanciones.

Artículo 43.- La asamblea decidirá la sanción que deberá imponerse al propietario que cometa una falta grave, pudiendo llegar inclusive hasta la orden de venta de su unidad en subasta pública.

Artículo 44.- El propietario que no cumpla con las obligaciones a su cargo, o que cometa falta, ya sea de forma directa o por parte de sus familiares, amigos o sirvientes, será responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás, al conjunto o a terceros según se establecè en el presente reglamento.


CAPITULO VIII: Disposiciones complementarias.

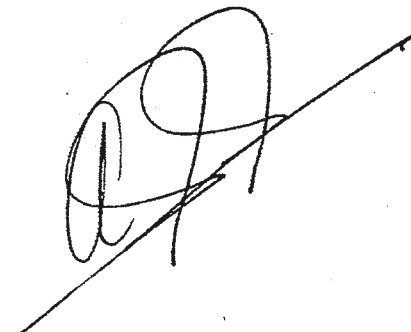
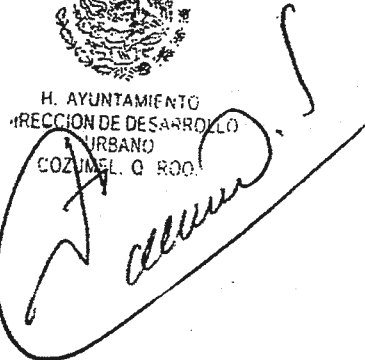
Artículo 45.- Lo no previsto en este reglamento se decidirá de acuerdo a la ley

Artículo 46.- En caso de divergencias entre los propietarios o de estos con el administrador por la aplicación de este reglamento, se acudirà a la asamblea.

Artículo 47.- En caso de no llegar a un acuerdo para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente reglamento, los propietarios de las unidades se someten expresamente a la jurisdicción y a los tribunales de la ciudad de Cozumel, Q. Roo, renunciando por el sólo hecho de formar parte del conjunto, al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderle.




H. AYUNTAMIENTO
DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO
COZUMEL, Q. ROO.



DIRECTOR RESPONSABLE DE OI
EN INFRAESTRUCTURA
ING. ANGEL F. MOTA SALAZAR
REGISTRO No. DROU2218
CEDULA PROFESIONAL 12737

Secretaría de Hacienda

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.



OFICINA REGISTRAL: COZUMEL

Emisión: 29/08/2006

BOLETA DE REGISTRO

CalificacionFirma.PDF

3963 27-07-2006 10-05-33.tif

3963 -1

EL C. LIC. GENNY VANESSA GRACIA AGUILAR HACE CONSTAR QUE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR AGOB. MANUEL I. GARCIA VALDEZ CON MOTIVO DEL DOCUMENTO NO. 10768 QUEDA(N) REGISTRADO(S) EL (LOS) ACTO(S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE(N)

Vanessa

LIC. GENNY VANESSA GRACIA AGUILAR

DELEGADA DEL RPP COZUMEL
GENNY VANESSA GRACIA AGUILAR
(GAAG-750610)



DELEGACION DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
COZUMEL, Q. ROO

*Recibi' Original
Rosalia E. [Signature]
29/08/06
14:00 hrs-*



GOB EDO
QUINTANA ROO

OFICINA REGISTRAL: COZUMEL

Emisión: 29/08/2006

BOLETA DE REGISTRO

CalificacionFirma.RDF

3963 27-07-2006 10-05-33.t.t:

3963 -1

EL C. LIC. GENNY VANESSA GRACIA AGUILAR HACE CONSTAR QUE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR AGOB. MANUEL I. GARCIA VALDEZ CON MOTIVO DEL DOCUMENTO NO. 10768 QUEDA(N) REGISTRADO(S) EL (LOS) ACTO(S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE(N)

DESCRIPCIÓN ACTO	FOLIO	OFICINA	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	NÚM. CONSECUTIVO DEL ACTO
Registro de propiedad en condominio	14164	COZUMEL	29/08/2006	12:43:52	3

DESPRENDIENDOSE DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN LOS SIGUIENTES FOLIOS:

- FOLIO INMUEBLE
- 15818 DEPARTAMENTO L-A
- 15819 DEPARTAMENTO L-B
- 15820 DEPARTAMENTO L-C
- 15821 DEPARTAMENTO L-D
- 15822 DEPARTAMENTO 2-A
- 15823 DEPARTAMENTO 2-B
- 15824 DEPARTAMENTO 2-C
- 15825 DEPARTAMENTO 3-A
- 15826 DEPARTAMENTO 3-B
- 15827 DEPARTAMENTO 3-C
- 15828 DEPARTAMENTO 4-A
- 15829 DEPARTAMENTO 4-B
- 15830 DEPARTAMENTO 4-C
- 15831 DEPARTAMENTO 5-A
- 15832 DEPARTAMENTO 5-B
- 15833 DEPARTAMENTO 5-C
- 15834 DEPARTAMENTO 6-A
- 15835 DEPARTAMENTO 6-B
- 15836 DEPARTAMENTO 6-C
- 15837 DEPARTAMENTO 7-A
- 15838 DEPARTAMENTO 7-B
- 15839 DEPARTAMENTO 7-C
- 15840 DEPARTAMENTO 7-D
- 15841 DEPARTAMENTO 8-A
- 15842 DEPARTAMENTO 8-B
- 15843 DEPARTAMENTO 8-C
- 15844 PENTHOUSE
- 15845 RESTAURANT

28 UNIDADES PRIVATIVAS

*Recibi Original
Rosalia E. Cruz
29/08/006
14:00 hrs -*



DELEGACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO COZUMEL. Q. ROO

CALIFICO

Vo. Bc.

SELLO OFICIAL

Vanessa